GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO		NÚMERO	4600017330
CONVENIO	x	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/08/2024
OBJETO: Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Guillermo Gaviria Correa de Caicedo, representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			15861
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo
		C.C. / CE / NIT	800.037.244-2
VALOR [$]		INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L **(273.139.471)**
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	**273.139.471**
PLAZO		INICIAL	Cinco (5) meses y veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2024
			INICIO: Fecha 23/08/2024
			TERMINACIÓN INICIAL: Fecha 20/12/2024
		PRÓRROGAS	N/A
		SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			20/12/2024

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	Informe No.3	07/10/2024 Actualizado y publicado en SECOP

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO	
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			
SOLICITUD	*Se solicita adición al contrato* 4600017330 - Por valor de **$47.873.006** - 17.5269% con relación con el valor inicial del contrato				

	- *Valor contrato con adición:* **$321.012.477**

ÍTEM No. 2					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO	X
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			
SOLICITUD	- Agregar a la CLAUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, el siguiente texto: - Los recursos de la presente adición, se pagarán en la primera quincena de diciembre de 2024, sumados con el pago correspondiente al mes de noviembre, una vez la supervisión certifique el cumplimiento de los requisitos para el pago definidos en el convenio. - El giro correspondiente al mes de diciembre, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024, se hará al momento de la liquidación del Convenio, una vez verificado el balance financiero y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Supervisor. La modificación de la cláusula quinta, forma de desembolso de los recursos, se debe hacer para definir cómo se hará el pago de los recursos adicionados al Convenio y para precisar que, con el último pago programado en el mismo, se está dando cumplimiento al numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024. - La cláusula quinta del Convenio, quedará así: CLAUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El giro de los recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, será realizado por la Dirección Administrativa y Financiera de la SSSA, de acuerdo con las doceavas giradas al Departamento de Antioquia por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y la disponibilidad de los mismos en el PAC, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa Social del Estado, que deben evidenciarse en el informe de supervisión. Para el pago, se debe presentar la siguiente documentación: 1) Informe de seguimiento a la Contratación Estatal elaborado por el supervisor del convenio en el cual conste que el conveniado presentó los soportes de información requerido. 2) Certificación del supervisor del convenio, donde conste que el conveniado presentó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el Plan de Inversión que realizará la con los recursos del subsidio a la oferta y que dicho plan fue aprobado por la Secretaría. 3) Certificado de la cuenta bancaria maestra de ahorros, en la cual se hará la transferencia de los recursos de subsidio a la oferta. 4) Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el Revisor Fiscal, fotocopia de la cedula de revisor fiscal, tarjeta profesional del				

	revisor fiscal y copia del certificado de Junta Central de Contadores, igualmente se debe incluir la Planilla Integrada Liquidación de Aportes (PILA), con fecha correspondiente al mes en que se realiza la transacción Los requisitos 2 y 3, sólo se necesitan para el primer desembolso. DEDUCCIONES Y RETENCIONES: Se debe tener en cuenta que el convenio a suscribir no tendrá retenciones por Estampillas por tratarse de un Convenio entre instituciones estatales. De acuerdo con el Instructivo tributario para los procesos contractuales del Departamento de Antioquia en su numeral 5.9 Convenios interadministrativos, numeral 5.9.1.3 Estampillas, expresa que las retenciones por concepto de estampilla se deben tener en cuenta la Ordenanza 29 de 2017 y sus modificaciones, posteriores, que exceptúa del pago las cuentas u órdenes de pago que provengan de Contratos y convenios celebrados entre entidades oficiales. Tasa pro Deporte y Recreación, de acuerdo con la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, toda persona natural o jurídica que suscriba Convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente~ los suministros, obras, asesorias, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. ' se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación Descuento de la Tasas Pro Deporte y Recreación será del 1% del valor total del Convenio, determinado en comprobante de egreso o el valor del Convenio, que se establezca entre el Departamento de Antioquia y las personas naturales o jurídicas públicas o privadas. Adicionalmente, el conveniante deberá dar cumplimiento a la verificación del registro y/o actualización de la Información Tributaria - RIT- para efectos del recaudo de Impuesto de Industria y Comercio en las Oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el Convenio, situación que igualmente deberá verificarse por parte de la Supervisión del Convenio antes de la suscripción del acta de Inicio y/o antes de cada pago. En todo caso, el conveniante deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y /o reintegrar al Departamento aquellos valores por Tasas que efectúe en su calidad de AGENTE RETENEDOR. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. Los desembolsos estarán supeditados a la existencia de recursos en el PAC:

PAC FORMA DE PAGO

FONDO	0-PS3031	A-PS3031
JULIO	172.368.000	1.447.788
AGOSTO	24.624.000	206.788
SEPTIEMBRE	24.624.000	206.788
OCTUBRE	24.624.000	206.788
NOVIEMBRE	11.624.801	206.790
DICIEMBRE	13.000.000	0

Los recursos de la presente adición, se pagarán en la primera quincena de diciembre de 2024, sumados con el pago correspondiente al mes de noviembre, una vez la supervisión certifique el cumplimiento de los requisitos para el pago definidos en el convenio.

El giro correspondiente al mes de diciembre, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024, se hará al momento de la liquidación del Convenio, una vez verificado el balance financiero y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Supervisor.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Se solicita adición del 17.5269% **$47.873.006**) al convenio 4600017330, de acuerdo con la distribución y asignación aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio con radicado No. 2024010490338 de octubre 25 de 2024, que se adjunta.

El valor de la presente adición corresponde a recursos del balance de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2023, incorporados al presupuesto de la entidad territorial mediante **Decreto D 202407002496** de mayo 21 de 2024, disponibles para ser ejecutados en la presente vigencia como recursos del componente de Subsidio a La Oferta del SGP y que una vez aplicados los criterios de distribución y asignación de los recursos de subsidio a la oferta, establecidos en la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, a la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo, le correspondieron $47.873.006. Con este valor adicionado al contrato 46000017330, se completa el 100% de los recursos que le corresponden a este Hospital por concepto del SGP componente subsidio a la oferta, los cuales se deben destinar para los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud.

Al momento de iniciar el proceso contractual para ejecutar los recursos asignados al departamento del componente SGP Subsidio a la Oferta en 2024, no se habían incorporado al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los recursos; pero considerando la importancia de estos recursos para aportar a la liquidez de los hospitales de municipios no certificados, que son monopolio en su jurisdicción para ciertos servicios de salud que son trazadores, se inició la gestión de los convenios con los recursos incorporados al presupuesto de la SSSA hasta esa fecha; entendiendo que, una vez se realizara la incorporación de la totalidad de los recursos de subsidio oferta, era preciso solicitar la adición de los convenios y completar el 100%

de los aportes del departamento para concurrir en la financiación de los gatos de operación de los hospitales de los municipios no certificados de Antioquia en 2024.

El Decreto D 202407002496 de mayo 21 de 2024, Artículo 19, adicionó el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social en $104.596.098.591; de los cuales **$1.127.257.128,** corresponden a superávit fiscal excedentes Sistema General de Participaciones – SGP Oferta; y teniendo la aprobación de la distribución presentada por la SSSA al Ministerio de Salud y Protección Social, se procede a solicitar la presente adición por el valor que le corresponde al Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo **$47.873.006**.

Los recursos de la presente adición, se pagarán en la primera quincena de diciembre de 2024, sumados con el pago correspondiente al mes de noviembre, una vez la supervisión certifique el cumplimiento de los requisitos para el pago definidos en el convenio.

Los recursos del SGP componente subsidio a la oferta que recibe el departamento de Antioquia, tienen destinación específica y se le asignan a las instituciones de salud de municipios no certificados que hacen parte del listado de instituciones monopolio de servicios trazadores publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en su página web (https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx). La ejecución de los mismos se hace de acuerdo con lo establecido en el Decreto 268 de 2020 y la Resolución 484 de 2024.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Formato Lista de chequeo de modificación
- Solicitud o aceptación del contratista o asociado para la modificación al contrato o convenio.
- Informe de seguimiento a la contratación No. 3 del 07/10/2024
- - CDP 3500055118 de fecha 13.11.2024 por valor de $47.873.006
- - Certificado del Banco de Proyectos actualizado y vigente cuando se trate de proyectos de inversión.
- - Aprobación Ministerio propuesta distribución de recursos del Balance SGP Subsidio Oferta – 23/10/2024
- **Decreto D 202407002496** de mayo 21 de 2024

Documentos del contratista · Constancia de consultas:

- Contraloría General de la República: Boletín de Responsables Fiscales del representante legal y NIT.
- Procuraduría General de la Nación: Antecedentes disciplinarios vigentes del representante legal y NIT.
- Policía Nacional de Colombia: Antecedentes judiciales vigentes y
- Certificado de medidas correctivas del del representante legal.
- Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscal.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.	*N/A*
No. ANEXO	*N/A*
TIPO DE AMPARO	*N/A*
PÓLIZA RCE	*N/A*
TIPO DE MODIFICACIÓN	*Adición*

Para constancia, se firma la presente justificación el: 02/12/2024

LUZ STELLA FRANCO GAVIRIA
SUPERVISORA

Firma VoBo
NOMBRE: JUAN DAVID BERRIO VARGAS